

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, por delegación (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8886 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, interpuesto por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 129/1991, promovido por don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, sobre sanción por infracción a la vigente normativa en materia de contratos agrarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don José Luis Yanguas Sáenz y don Angel Barbató Ortega Piorola, contra la Orden de 18 de diciembre de 1990, a que se contraen estas actuaciones, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

8887 *ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.157/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vinos de mesa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Jefe de Área de Ayudas CEE a los Intercambios, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8888 *ORDEN de 12 de abril de 1994 por la que se clasifican los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se da publicidad a los Acuerdos plenarios sobre forma de cobertura de éstos.*

Vistas las propuestas de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, así como las resoluciones sobre forma de cobertura efectuadas por las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he dispuesto:

Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluido en el anexo I en la forma que se establece en el mismo, y dar publicidad al Acuerdo plenario sobre la forma de cobertura que se detalla en el anexo II.

Madrid, 12 de abril de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO I

Clasificación de puestos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Lugo

Diputación Provincial:

Se modifica la clasificación del puesto de Vicesecretaría de 1.ª a 2.ª clase (Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 28 de febrero de 1994).

ANEXO II

Forma de cobertura

A) A cubrir por el sistema de libre designación los puestos siguientes:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Ayuntamiento de Gijón

«Intervención»: Acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de enero de 1994.

8889 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.011/1989, promovido por don Mariano Arancón Borobio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Arancón Borobio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1989, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lucía Ruiz Anolín en nombre y representación de don Mariano Arancón Borobio, contra la Resolución del Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de 13 de febrero de 1989 y, en su consecuencia, anular las mismas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, en el particular atinente a determinar que la reducción de pensión practicada se refiere a las mensualidades que el actor tenga derecho a percibir durante el año 1988, ya que para el año 1989 deberá la MUFACE proceder a revisar nuevamente el señalamiento de la pensión, según queda razonado en el tercero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, confirmando las Resoluciones recurridas en sus restantes pronunciamientos; ello sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8890 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 991/1992, promovido por don José Miguel Angulo Cantero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 991/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Miguel Angulo Cantero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 18 de febrero de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José Miguel Angulo Cantero, debemos declarar no ajustada a derecho la Resolución impugnada en cuanto denegara su pretensión de abono de la suma de 878.082 pesetas, importe de tres facturas de la clínica Barraquer de Barcelona, correspondiente a los meses de junio, julio y septiembre de 1991 por gastos de asistencia médica de su hijo don José Miguel Angulo Manso, debiendo la Administración demandada, satisfacer la suma de 403.092 pesetas, correspondientes a los gastos de asistencia del período 19 de mayo a 14 de junio de 1991, con sus intereses legales; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8891 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 38/1992, promovido por don José María Blanco Ciurana.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Blanco Ciurana, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 30 de mayo de 1991, sobre escalafón de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8892 *ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 21 de junio de 1993, en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, y de otra, como apelado, don José María Casañas Cullen.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 20 de mayo de 1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso 316.935, sobre aplicación de la Ley 53/1964, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia